

MIRADA CIUDADANA

a la institucionalidad
de la Asamblea
Nacional



OBSERVATORIO
LEGISLATIVO

una iniciativa de



con el apoyo de



CRÉDITOS

Mauricio Alarcón Salvador
Director Ejecutivo

Marcelo Espinel Vallejo
Subdirector

Roger Celi Pérez
Área Legislativa

Andrés Reyes
Investigador

Natalie Chuquisana
Asistente de Investigación

Andrea Grijalva
Área de Comunicación

Katherine Villegas Báez
Diseño y Diagramación

Quito - Ecuador
Marzo de 2022

ÍNDICE

4	Introducción
5	Enfoque ciudadano de la institucionalidad parlamentaria
6	La naturaleza representativa de la Asamblea
14	La estructura institucional desde el enfoque del talento humano
18	Catálogo de buenas prácticas y guías para fortalecer la institucionalidad parlamentaria
21	Conclusiones y recomendaciones



INTRODUCCIÓN

El Observatorio Legislativo es una iniciativa de Fundación Ciudadanía y Desarrollo (FCD) que, desde 2011, monitorea las actividades y funcionamiento de la Asamblea Nacional y sus integrantes. Tras haber alcanzado varios de sus objetivos institucionales, como la adopción del modelo de Parlamento Abierto en la Asamblea Nacional, y después de diez años de actividad, la iniciativa se renueva.

Esta renovación busca promover reformas a la institucionalidad parlamentaria a través de datos y evidencias, que sirvan como insumo para proponer mejoras para el fortalecimiento de la primera función del Estado y de la democracia.¹

con el apoyo de:



¹. Si desea conocer más del trabajo de FCD, es posible acceder al siguiente enlace: <https://www.ciudadaniaydesarrollo.org/>



ENFOQUE CIUDADANO DE LA INSTITUCIONALIDAD PARLAMENTARIA

La Asamblea Nacional es un órgano eminentemente político que se transforma junto con los cambios políticos y sociales del Ecuador. Sin perjuicio de lo anterior, se presenta desde la sociedad civil un enfoque que evidencia la institucionalidad parlamentaria desde la representación y su contingente humano. Es por ello que este informe se divide de la siguiente forma:



Naturaleza representativa de la Asamblea



Estructura institucional desde el enfoque del talento humano

Finalmente, el informe incluye buenas prácticas internacionales, que de ser implementadas adecuadamente por parte de las autoridades, asambleístas y funcionarios de la Asamblea Nacional, marcarían hitos relevantes en fortalecimiento de la institucionalidad parlamentaria.



LA NATURALEZA REPRESENTATIVA DE LA ASAMBLEA

El tipo de régimen y forma de gobierno que conforman los elementos fundamentales del sistema político, se los entiende como:

“conjunto de arreglos institucionales que definen cómo se establece la división o separación de poderes”²

El parlamento como principal poder del Estado ha tenido cambios desde la fundación de Ecuador en 1830, tanto en su diseño institucional (bicameral - unicameral), como en su número de integrantes, que no siempre ha estado asociado al número de habitantes en el país o en cada provincia. Cabe mencionar que el primer censo de población de Ecuador se realizó en 1950³.

La existencia y funcionamiento de un parlamento se fundamenta en el texto de la Constitución vigente. Estas, a su vez, en el caso ecuatoriano, han sido producto de procesos constituyentes o constitucionales, utilizados por los gobiernos de turno como herramientas de consolidación política. Nuestro país registra 21 Convenciones, Congresos y Asambleas constituyentes que elaboraron textos constitucionales que incluso fueron ratificados por la ciudadanía mediante referendos. La tabla a continuación presenta información sobre estos procesos, con base en el texto “[La Historia del Congreso Nacional](#)” publicado en 2004, así como de otros documentos históricos, actas y textos académicos.

². Freidenberg y Pachano. (2016). El sistema político ecuatoriano. Obtenido de: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/141936-opac>

³. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Publicaciones/Evolucion_variables_1950_2010_24_04_2014.pdf



CONGRESOS, CONVENCIONES Y ASAMBLEAS CONSTITUYENTES

PERIODO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CIUDAD	NÚMERO DE PARLAMENTARIOS
1830	Congreso Constituyente	Riobamba	21
1835	Convención Nacional	Ambato	40
1843	Convención Nacional	Quito	34
1845	Convención Nacional	Cuenca	41
1851	Convención Nacional	Quito	29
1852	Asamblea Nacional Constituyente	Guayaquil	39
1861	Convención Nacional	Quito	38
1869 ⁴	Convención Nacional	Quito	28
1878	Asamblea Nacional Constituyente	Ambato	51
1883 - 1884	Asamblea Nacional Constituyente	Quito	62
1896 - 1897 ⁵	Asamblea Nacional Constituyente	Quito	64
1906	Asamblea Nacional Constituyente	Quito	61
1928- 1929	Asamblea Nacional Constituyente	Quito	54
1937 ⁶	Asamblea Nacional Constituyente	Quito	51
1938 ⁷	Asamblea Nacional Constituyente	Quito	50
1944 - 1945 ⁸	Asamblea Nacional Constituyente	Quito	98
1945 - 1946 ⁹	Asamblea Nacional Constituyente	Quito	62
1966 - 1967 ¹⁰	Asamblea Nacional Constituyente	Quito	82
1978 - 1979 ¹¹	Comisión de Reestructuración Jurídica del Estado	Quito	22
1997 - 1998	Asamblea Nacional Constituyente ¹²	Ambato, Quito, Sangolquí y Riobamba	70
2007	Asamblea Nacional Constituyente	Montecristi	130

Fuente: La Historia del Congreso Nacional. Fuentes adicionales de contraste.

Elaboración: Observatorio Legislativo

⁴. Primera Constitución ratificada por un plebiscito.

⁵. El proceso constituyente inició en Guayaquil pero a los pocos días se trasladó a Quito.

⁶. Convocada por el dictador Federico Páez, fracasó en su intento de dar una nueva Constitución al país.

⁷. Convocada por el dictador Alberto Enríquez Gallo con la particularidad de estar integrada por el mismo número de representantes por parte de los tres partidos políticos existentes en la época: conservador, liberal y socialista. Esta Constitución no entró en vigencia por el autogolpe de Estado de Aurelio Mosquera Narváez, que restituyó la Constitución de 1906 con reformas.

⁸. Esta Asamblea Constituyente estuvo integrada por representantes provinciales y representantes funcionales.

⁹. En esta Asamblea Constituyente se contó con un único representante funcional, por las Fuerzas Armadas del Ecuador.

¹⁰. Se retomó el esquema de representantes provinciales y representantes funcionales.

¹¹. Además de una Comisión para dar al país una nueva Ley de Partidos Políticos, se crearon dos Comisiones de 11 miembros cada una, la primera para elaborar un nuevo texto constitucional, la segunda para proponer reformas sobre la base de la Constitución de 1945. La opción de nueva Constitución fue aprobada por la ciudadanía en referendo.

¹². Pese a que en el referendo de mayo de 1997 se aprobó una Asamblea Nacional, una vez instalada esta se autoproclamó Constituyente de plenos poderes.



Sobre la base de los mandatos constitucionales vigentes, nuestro órgano Legislativo ha tenido distinta denominación, diseño institucional y ha variado en su número de integrantes. Desde la Constitución de 1830 hasta la de 1852, el número de miembros estaba fijado en el propio texto constitucional. A partir de 1861, la integración del Parlamento se calcula de manera proporcional con la población. Esta información se visualiza en la tabla a continuación.

ÓRGANO LEGISLATIVO EN ECUADOR			
CONSTITUCIÓN	DISEÑO INSTITUCIONAL	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PARLAMENTARIOS
1830	Unicameral	Congreso de Diputados	30 diputados
1835	Bicameral	Congreso Nacional	15 senadores 24 representantes
1843	Bicameral	Congreso Nacional	27 senadores 30 representantes
1845	Bicameral	Congreso Nacional	18 senadores 30 diputados
1851	Unicameral	Asamblea Nacional	42 diputados
1852	Bicameral	Congreso Nacional	18 senadores 30 diputados
1861	Bicameral	Congreso Nacional	2 senadores por cada provincia / un diputado por cada provincia, uno por cada 30 mil "almas" y uno adicional en caso de exceso de 15 mil "almas"
1869	Bicameral	Congreso Nacional	Sin datos. Número de senadores y diputados fijados por ley.
1878	Bicameral	Congreso Nacional	2 senadores por cada provincia / un diputado por cada provincia, uno por cada 30 mil habitantes y uno adicional en caso de exceso de 15 mil habitantes
1884	Bicameral	Congreso Nacional	2 senadores por cada provincia / un diputado por cada provincia, uno por cada 30 mil habitantes y uno adicional en caso de exceso de 15 mil habitantes
1897	Bicameral	Congreso Nacional	2 senadores por cada provincia / un diputado por cada provincia, uno por cada 30 mil habitantes y uno adicional en caso de exceso de 15 mil habitantes
1906	Bicameral	Congreso Nacional	2 senadores por cada provincia / un diputado por cada provincia, uno por cada 30 mil habitantes y uno adicional en caso de exceso de 15 mil habitantes



CONSTITUCIÓN	DISEÑO INSTITUCIONAL	DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PARLAMENTARIOS
1929	Bicameral	Congreso Nacional	<p>Senado: 1 senador por cada provincia del interior y del litoral, 1 senador por las provincias orientales, 15 senadores funcionales, y 1 senador “ para la tutela y defensa de la raza india.”</p> <p>Diputados: 1 diputado para cada provincia oriental, 1 diputado por cada provincia con menos de 100 mil habitantes; para cada provincia con más de 100 mil habitantes, 1 por cada 50 mil y 1 en caso de un exceso de 25 mil o más habitantes.</p>
1945	Unicameral	Congreso Nacional	<p>25 diputados funcionales; 3 por cada provincia con hasta 150 mil habitantes, 1 por cada 75 mil habitantes en exceso, 1 por cada sobrante de 50 mil o más; 2 por cada provincia oriental; 1 diputado por el Archipiélago de Colón.</p>
1967	Bicameral	Congreso Nacional	<p>Senado: 2 por cada provincia, 1 por el Archipiélago de Colón y 15 senadores funcionales.</p> <p>Diputados: 1 por cada 80 mil habitantes, y 1 más por exceso de 40 mil. Ninguna provincia tendrá menos de 2 diputados. 1 diputado por el Archipiélago de Colón.</p>
1979 ¹³	Unicameral	Cámara Nacional de Representantes	<p>12 representantes nacionales; 2 por cada provincia, a excepción de las de menos de 100 mil habitantes, que eligen uno; 1 representante elegido por cada 300 mil habitantes o fracción que pase de 200 mil.</p>
1998	Unicameral	Congreso Nacional	<p>2 diputados por cada provincia y 1 más por cada 200 mil habitantes o fracción que pase de ciento 50 mil.</p>
2008	Unicameral	Asamblea Nacional	<p>15 asambleístas nacionales; 2 por cada provincia y 1 más por cada 200 mil habitantes o fracción que supere los 150 mil. Por ley, se incorporan 6 asambleístas en representación de los ecuatorianos residentes en el exterior.</p>

Fuente: La Historia del Congreso Nacional. Fuentes adicionales de contraste.

Elaboración: Observatorio Legislativo

¹³. Entre 1984 y 1996 se eligieron diputados provinciales para un período de dos años.



COMPARATIVO REGIONAL DE NÚMERO DE LEGISLADORES POR MILLÓN DE HABITANTES

Ecuador se ubica en el puesto 14 al respecto del número de representantes por cada millón de habitantes, se encuentra en un grupo de 9 países que tienen de 3 a 9 representantes por cada millón de habitantes. 9 países tienen de 11 a 22 representantes. Y dos, tienen más de 30, es el caso de Uruguay y Cuba.

	PAÍSES	TOTAL PARLAMENTARIOS	LEGISLADORES POR MILLÓN DE HABITANTES
1	 Cuba	605	53
2	 Uruguay	129	37
3	 República Dominicana	222	22
4	 Paraguay	125	18
5	 Panamá	71	17
6	 Bolivia	166	15
7	 Nicaragua	92	14
8	 Haití	149	13
9	 Honduras	128	13
10	 El Salvador	84	13
11	 Costa Rica	57	11
12	 Guatemala	160	9
13	 Chile	163	9
14	 Ecuador	137	8
15	 Argentina	329	7
16	 Venezuela	167	6
17	 Colombia	280	6
18	 México	628	5
19	 Perú	130	4
20	 Brasil	594	3

Fuente: Sitios web oficiales de los parlamentos incluidos en la tabla de datos.
Elaboración: Observatorio Legislativo



CARACTERÍSTICAS DEL LEGISLADOR

Los asambleístas son autoridades de elección popular, que pueden ejercer el poder político por 4 años y reelegirse por una sola vez, consecutivamente o no, para desempeñar el mismo cargo; acorde a la Consulta Popular efectuada el 4 de febrero del 2018 que enmendó la Constitución dejando sin efecto la reelección indefinida.

A continuación, presentamos datos comparativos al respecto de los países latinoamericanos que han regulado la reelección y, por tanto, la posibilidad de la carrera legislativa de los parlamentarios.

PAÍSES	REELECCIÓN	¿CUÁNTAS VECES?	PERIODO
 Bolivia		Por una elección	5 años (Diputados y Senadores)
 Chile		2 veces para diputados y una vez para senadores	4 años (Diputados) 8 años (Senadores)
 Ecuador		Por una elección	4 años
 México		2 veces para senadores y cuatro veces para diputados	3 años (Diputados) 6 años (Senadores)
 Venezuela		Por dos elecciones	5 años
 Paraguay		Indefinida	5 años (Senadores y Diputados)
 Perú		-	5 años
 Argentina		Indefinida	4 años (Diputados) 6 años (Senadores)
 Guatemala		Indefinida	4 años
 Brasil		Indefinida	4 años (Diputados) 8 años (Senadores)
 Colombia		Indefinida	4 años (Representantes y Senadores)
 Honduras		Indefinida	4 años

Fuente: Constituciones y Reglamentos Parlamentarios de los Países
Elaboración: Observatorio Legislativo



¿AUMENTA EL NÚMERO DE LEGISLADORES SI AUMENTA NUESTRA POBLACIÓN?

Desde el 2013 los ciudadanos están representados por 137 asambleístas, no obstante la población demográficamente ha ido aumentando, no así,

el número de legisladores. El artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Asamblea Nacional se integrará por:



Quince asambleístas elegidos en circunscripción nacional.



Dos asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada doscientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de la población.¹⁴



La ley determinará la elección de asambleístas de regiones, de distritos metropolitanos, y de la circunscripción del exterior.

Sobre este último punto, dado que las regiones autónomas aún no se han conformado en las elecciones parlamentarias de 2009- 2013- 2017 y 2021 no se han elegido asambleístas regionales.

En cuanto a los distritos metropolitanos el artículo 50 del Código de la Democracia establece que en el caso en que una provincia cuente con un distrito metropolitano, el número de asambleístas a elegir por tal circunscripción provincial se determinará sin contar la población del distrito metropolitano.

Al respecto de las circunscripciones especiales del exterior elegirán un total de seis asambleístas distribuidos de la siguiente forma: dos por Europa, Oceanía y Asia, dos por Canadá y Estados Unidos y dos por Latinoamérica, el Caribe y África.

Finalmente, es importante señalar que para las elecciones de asambleístas de 2021, el número de legisladores no aumentó debido a que no pudo realizarse una nueva fórmula de cálculo al tenor del artículo 118 de la Constitución de la República del Ecuador, en razón de que el Censo Poblacional que empezó a planearse en el 2018 con el objetivo de ejecutarse en noviembre de 2020, [se suspendió por la pandemia de COVID-19](#), tras la decisión de la Comisión Nacional de Estadística y Censos (CONEC) de postergar las fases de capacitación, logística y empadronamiento para el siguiente año.

Según la [División de Estadística de las Naciones Unidas](#) (UNSD) por sus siglas en inglés, Ecuador es uno de los 36 países que postergaron el censo poblacional debido a la pandemia provocada por el COVID- 19.

¹⁴. El censo poblacional estaba planificado para 2020, pero la pandemia causó su postergación para 2021 y luego para 2022. Ver noticia: [Enlace](#)



LA ACCIÓN PARLAMENTARIA MÁS ALLÁ DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES





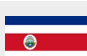







Los parlamentos cuentan con tres funciones fundamentales: legislar, fiscalizar y designar autoridades. No obstante, varios países han modificado esta fórmula, generando distorsiones en el rol parlamentario. Ecuador, República Dominicana y Venezuela son países cuyos parlamentos no cuentan con la atribución de designación de autoridades de Estado.

En el caso ecuatoriano, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ejerce esa atribución a través de concursos públicos y procesos de designación de autoridades de Estado.

En República Dominicana, las autoridades de Estado como el Contralor General de la Nación, Fiscal General del Estado, entre otros, son designados mediante decretos ejecutivos de quién ejerza este poder.

En cuanto a Venezuela, varias de las autoridades de Estado, entre ellas el Contralor General del Estado, se designan mediante un jurado calificador integrado por 5 miembros, 2 representantes del legislativo, 1 representante de los colegios profesionales, un representante de federaciones y un representante de la academia.



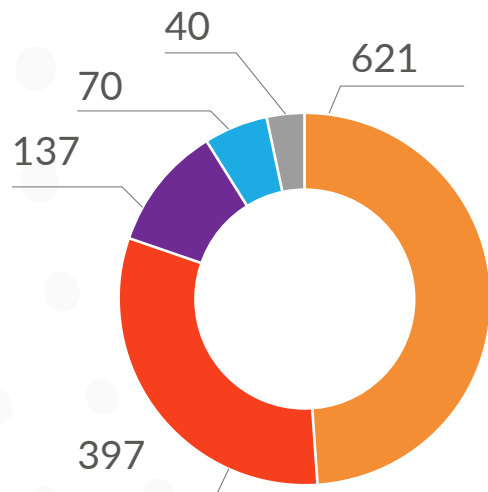
PAÍSES	LEGISLAR	CONTROL POLÍTICO	DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DE ESTADO
 Argentina	✓	✓	✓
 Bolivia	✓	✓	✓
 Brasil	✓	✓	✓
 Chile	✓	✓	✓
 Colombia	✓	✓	✓
 Costa Rica	✓	✓	✓
 Ecuador	✓	✓	✗
 El Salvador	✓	✓	✓
 Guatemala	✓	✓	✓
 Honduras	✓	✓	✓
 México	✓	✓	✓
 Nicaragua	✓	✓	✓
 Panamá	✓	✓	✓
 Paraguay	✓	✓	✓
 Perú	✓	✓	✓
 República Dominicana	✓	✓	✗
 Uruguay	✓	✓	✓
 Venezuela	✓	✓	✗

Fuente: Constituciones de las Repúblicas consideradas en la tabla de datos.
Elaboración: Observatorio Legislativo



LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DESDE EL ENFOQUE DEL TALENTO HUMANO

Los asambleístas, el staff y los funcionarios legislativos tienen la tarea de operativizar la política pública y normativa al respecto de las funciones parlamentarias. A continuación, se presenta la distribución del personal de la Asamblea Nacional, según el número de sus funcionarios:



SUMA TOTAL¹⁵: 1265

- Staff¹⁶
- Funcionario legislativo
- Asambleísta
- Funcionario administrativo
- Funcionario técnico/operativo

¹⁵. Distributivo del personal de la Asamblea Nacional, Enero, 2022.

¹⁶. Staff: Asesor nivel 1, Asesor nivel 2, Asistente administrativo 1 y Asistente Administrativo 2



COMPARATIVO REGIONAL DEL PERSONAL PARLAMENTARIO POR CADA LEGISLADOR

Ahora bien, considerando que el número de funcionarios parlamentarios disponibles son clave para cubrir las tareas de representación, legislación y fiscalización.

PAÍSES	TOTAL PARLAMENTARIOS	FUNCIONARIOS PARLAMENTARIOS	PERSONAL PARLAMENTARIO POR NÚMERO DE LEGISLADORES
 Brasil	594	35464	60
 Paraguay	125	4817	39
 Panamá	71	2247	32
 El Salvador	84	2390	28
 Perú	130	3141	24
 Argentina	329	7568	23
 Guatemala	160	2902	18
 Costa Rica	57	859	15
 República Dominicana	222	1991	9
 México	628	5471	9
 Ecuador	137	1128	8
 Bolivia	166	1289	8
 Colombia	280	1398	5
 Honduras	128	367	3

Fuente: Sitios web oficiales de los parlamentos incluidos en la tabla de datos.

Elaboración: Observatorio Legislativo



CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES DEL FUNCIONARIO LEGISLATIVO

El desempeño de los funcionarios legislativos está normado por Leyes Orgánicas, así como reglamentos:



Ley Orgánica de Servicio Público



Ley Orgánica de la Función Legislativa



Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Asamblea Nacional

Este último incorpora las siguientes disposiciones en materia de concursos públicos para la contratación de personal parlamentario:

Principios para el reclutamiento y selección de personal:



Legalidad



Transparencia



Credibilidad



Igualdad



Inserción laboral y equidad



Difusión

Difusión de la convocatoria:

- Artículo 155: Una vez ingresada la convocatoria al sistema de concursos de la Asamblea Nacional, la Coordinación General de Talento Humano, procederá a su difusión. La duración de esta etapa será de al menos cuarenta y ocho horas y se realizará simultáneamente por las siguientes plataformas obligatorias:
 - Sitio web de la Asamblea Nacional
 - Carteleras institucionales



El equipo de Observatorio Legislativo, realizó búsquedas en el sitio web institucional de la Asamblea Nacional, incluida la sección de “[Transparencia](#)”; hasta el cierre de este informe, no se evidenció que la Asamblea publique o cuente con un registro histórico de los concursos para el personal parlamentario en su sitio web, a pesar de contar con regulaciones especializadas para la contratación de personal parlamentario. Esta realidad no es tan ajena a lo que ocurre en los parlamentos latinoamericanos. El Índice Latinoamericano de Transparencia Legislativa, evidenció esta realidad en su medición de 2020:

PAÍSES	CONCURSOS PÚBLICOS
 Argentina	
 Bolivia	
 Chile	
 Colombia	
 Costa Rica	
 Ecuador	
 Guatemala	
 Honduras	
 México	
 Panamá	
 Paraguay	
 Perú	
 Venezuela	



DATO:

Solo 6 países de la región realizan concursos públicos para la contratación del personal parlamentario.



CATÁLOGO DE BUENAS PRÁCTICAS Y GUÍAS PARA FORTALECER LA INSTITUCIONALIDAD PARLAMENTARIA

REPRESENTACIÓN CIUDADANA EN EL PARLAMENTO



COLOMBIA

Audiencias Públicas

- ★ Celebración de audiencias especiales en las que los ciudadanos puedan exponer temas de interés para la sociedad y el conocimiento del Congreso.
- ★ Tramitar las observaciones que por escrito hagan llegar los ciudadanos con respecto a un proyecto de ley o de acto legislativo.

[+ Conoce más aquí](#)



HONDURAS

Consultoría con el PNUD para el fortalecimiento institucional de la Gerencia Legislativa

- ★ Fortalecimiento del Congreso y mejora de la gestión legislativa.
- ★ Reforzar las funciones de la gerencia legislativa.
- ★ Interlocución con la ciudadanía.

[+ Conoce más aquí](#)



ARGENTINA

Plataforma Voto Ciudadano

- ★ Promueve la participación ciudadana y la transparencia.
- ★ Permite un acceso fácil y directo a los proyectos de ley que se están tratando.
- ★ Permite que los ciudadanos se involucren en el proceso de toma de decisiones.

[+ Conoce más aquí](#)

FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO PARLAMENTARIO



**Centro
Latinoamericano
de Administración
para el Desarrollo**

Carta Iberoamericana de la Función Pública

- ★ Definir las bases que configuran un sistema profesional y eficaz de función pública, entendiendo a éste como una pieza clave para la gobernabilidad democrática de las sociedades contemporáneas, y para la buena gestión pública.
- ★ Configurar un marco genérico de principios rectores, políticas y mecanismos de gestión llamado a constituir un lenguaje común sobre la función pública en los países de la comunidad iberoamericana.
- ★ Servir como fuente de inspiración para las aplicaciones concretas, regulaciones, desarrollos y reformas que en cada caso resulten adecuadas para la mejora y modernización de los sistemas nacionales de función pública en dicho ámbito

[+ Conoce más aquí](#)



**Banco
Interamericano de
Desarrollo (IDB)**

10 tareas clave para mejorar la gestión del talento humano en el sector público

- ★ Lograr un mejor equilibrio entre el principio de mérito y el de flexibilidad en las decisiones de gestión de recursos humanos.
- ★ Lograr un mejor equilibrio entre las tendencias hacia la uniformidad y centralización de la gestión del servicio civil y un nivel razonable de diversidad y descentralización.
- ★ Introducir gradualmente y de forma selectiva, características de sistemas de empleo para algunos sectores o puestos, complementando los sistemas de carrera vigentes.
- ★ Profesionalizar el espacio directivo.
- ★ Institucionalizar los sistemas de gestión e información.
- ★ Implantar la gestión por competencias, pero rehuyendo los diseños de laboratorio.
- ★ Avanzar en la evaluación del desempeño con visión estratégica y una alta dosis de realismo.
- ★ Mejorar la gestión de las compensaciones para la atracción, retención y motivación del capital humano.
- ★ Mejorar la gestión de las compensaciones para la contención de la masa salarial.
- ★ Fomentar la captación y retención de talento joven para el sector público.

[+ Conoce más aquí](#)



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En la situación actual estamos frente a una situación de subrepresentación de la ciudadanía ante la Asamblea Nacional ante la falta de un censo poblacional. Es pertinente que más allá del proceso de fiscalización que pueda realizar la Legislatura al respecto de esta política pública, se evalúen modificaciones normativas para enfrentar este fenómeno.
- La tesis al respecto de que existe un elevado e injustificado número de asambleístas en Ecuador es incongruente cuando se revisan los datos regionales. Ecuador ocupa el puesto 14 de 20 países al respecto del número de legisladores por cada millón de habitantes.
- En materia de reelección de legisladores hay una amalgama de regulaciones a nivel latinoamericano, 6 países cuentan con reelección indefinida para legisladores y otros han optado por regular la reelección por una o dos ocasiones. Se recomienda que los legisladores realicen ejercicios de derecho constitucional comparado con el objetivo de plantear reformas o enmiendas constitucionales que busquen generar un equilibrio entre la alternancia y la carrera legislativa.
- Sostener que existe un excesivo número de funcionarios legislativos en la Asamblea Nacional resulta incongruente cuando se analizan los datos de forma comparativa. Ecuador es uno de los 4 países latinoamericanos que tienen menos funcionarios por cada legislador electo. Sin embargo, se considera pertinente realizar un análisis exhaustivo al respecto de las características de los procesos de selección de funcionarios, los requisitos que estos deben cumplir para ocupar un cargo así como la estructura orgánica institucional de la Asamblea Nacional.



www.observatoriolegislativo.ec

 OjoALaAsamblea  @OjoALaAsamblea  @fcd_ecuador